

PZ 109

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 29 ABR. 2025

VISTO: el Contrato de Préstamo BID N° 5668/OC-UR Programa de Desarrollo y Fortalecimiento de la Gestión Fiscal y de Servicios Subnacionales, suscrito entre la República Oriental del Uruguay y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), cuya ejecución se encuentra a cargo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

RESULTANDO: I) que en virtud del mismo, un gran número de transferencias deben ser autorizadas por el Ordenador primario, que en el Inciso 02 "Presidencia de la República" se constituye en el Presidente de la República, actuando por sí;

II) que por Resolución de Presidencia de la República P/873 de 2 de agosto de 2023 se procedió a delegar dichas atribuciones en el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para la realización de las transferencias de fondos de cualquier naturaleza del Programa de Desarrollo y Fortalecimiento de la Gestión Fiscal y de Servicios Subnacionales (Contrato de Préstamo BID N° 5668/OC-UR);

III) que la Dirección de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha solicitado incorporar al Sub Director a la delegación de atribuciones referida anteriormente;

CONSIDERANDO: que razones de buena administración ameritan proceder a la delegación de atribuciones en el Sub Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el artículo 30 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado

(TOCAF) aprobado por Decreto N° 150/012, de 11 de mayo de 2012 y sus modificaciones posteriores;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Deléganse en el Sub Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, las atribuciones de Ordenador primario del Presidente de la República, para realizar las transferencias de fondos de cualquier naturaleza del Programa de Desarrollo y Fortalecimiento de la Gestión Fiscal y de Servicios Subnacionales (Contrato de Préstamo BID N° 5668/OC-UR), el que actuará indistintamente con el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

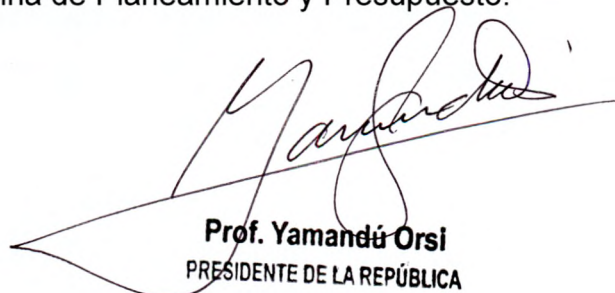
2°.- Sin perjuicio de lo establecido en el numeral anterior, el Presidente de la República podrá avocar las atribuciones delegadas, como asimismo el órgano delegado someterlas a consideración de la Presidencia de la República.

3°.- Las atribuciones delegadas no podrán a su vez ser objeto de delegación.

4°.- Las competencias del Presidente de la República que se delegan en el Ordenador secundario se refieren exclusivamente al ámbito propio de la competencia de dicho Ordenador.

5°.- Remítase a la Secretaría de la Presidencia de la República copia de las resoluciones que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto dicte en ejercicio de las atribuciones delegadas, dentro de las 48 horas siguientes de adoptadas.

6°.- Comuníquese y pase a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.



Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA